

Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León

**PROCEDIMIENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN
TITULACIONES OFICIALES**

PR-1003-00

Procedimiento para el reconocimiento de créditos en titulaciones oficiales

CONTENIDO

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. DOCUMENTACIÓN/NORMATIVA APLICABLE.....	3
4. DEFINICIONES	3
5. DESARROLLO.....	3
5.1. Normativa	3
5.2. Criterios generales de reconocimiento.....	3
5.3. Presentación de solicitudes	4
5.4. Valoración de solicitudes	4
5.5. Emisión de resoluciones	4
5.6. Traslado el expediente.....	4
5.7. Reclamaciones	5
6. RESPONSABILIDADES	5
7. FORMATOS RELACIONADOS.....	5
8. HISTORIAL DE REVISIONES.....	5

Procedimiento para el reconocimiento de créditos en titulaciones oficiales

1. OBJETO

Definir los procesos internos a realizar para el reconocimiento de créditos de estudios previos o experiencia profesional del alumnado de las titulaciones oficiales de Grado y Máster.

2. ALCANCE

Todo el alumnado de Grado y Máster susceptible a obtener el reconocimiento de créditos por estudios previos o experiencia profesional relevante.

3. DOCUMENTACIÓN/NORMATIVA APLICABLE

Documentación externa

- ORDEN EDU/466/2017, de 13 de junio, por la que se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores impartidas en la Comunidad de Castilla y León

Documentación interna

- PR-1002 Procedimiento para acceso, admisión y matriculación en Máster

4. DEFINICIONES

- No procede

5. DESARROLLO

5.1. Normativa

Los estudios de reconocimiento de créditos se llevarán a cabo siempre según los criterios y directrices de la *ORDEN EDU/466/2017, de 13 de junio, por la que se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores impartidas en la Comunidad de Castilla y León.*

5.2. Criterios generales de reconocimiento

Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales establecidos por la citada orden:

1. Con carácter general, pero sin perjuicio de los criterios específicos establecidos en los artículos 4 a 9 que habrán de ser aplicados con carácter prioritario, los créditos obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en centros de enseñanzas artísticas superiores u otro centro del EEES

Procedimiento para el reconocimiento de créditos en titulaciones oficiales

podrán ser reconocidos cuando se produzca una correspondencia superior al 75 por ciento entre las competencias y los contenidos de las asignaturas cursadas y los previstos en el plan de estudios para el que se solicita el reconocimiento, pudiendo corresponder a asignaturas de destino de cualquier curso y de cualquier materia.

2. Se podrán utilizar varias asignaturas de origen para reconocer los créditos correspondientes a una sola asignatura de destino.
3. Los créditos reconocidos deberán corresponder a asignaturas de destino completas. No existirá el reconocimiento parcial en este caso.
4. No serán objeto de reconocimiento los créditos asignados al Trabajo fin de estudios ni al Trabajo fin de máster.

5.3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de reconocimiento de créditos serán presentadas en forma y plazo determinados por la Orden EDU/466/2017.

5.4. Valoración de solicitudes

Las solicitudes serán recibidas por Secretaría Académica y trasladadas a la Coordinación académica del Máster o Jefatura de estudios en el caso del Grado para su valoración.

Desde Coordinación académica de Titulación se podrá solicitar la colaboración de los profesores especialistas necesarios para el estudio de reconocimiento.

5.5. Emisión de resoluciones

La Coordinación académica de Titulación elaborará una propuesta de resolución.

La resolución de reconocimiento de créditos se realizará según la plantilla establecida por la Orden EDU/466/2017 y será firmada por el Director de la ESADCyL antes de su envío al interesado.

5.6. Traslado el expediente

Las materias reconocidas por este procedimiento, junto con sus calificaciones y créditos correspondientes, serán reflejadas como tal en el expediente académica del alumno., tal y como establece la Orden EDU/466/2017.

Procedimiento para el reconocimiento de créditos en titulaciones oficiales

5.7. Reclamaciones

En caso de no estar de acuerdo con la resolución emitida por la ESADCyL, el interesado puede presentar una reclamación formal según establece la Orden EDU/466/2017.

6. RESPONSABILIDADES

Coordinación académica de Máster

- Lleva a cabo el estudio de reconocimiento y emite una propuesta de resolución para la titulación de Máster.

Jefatura de estudios

- Lleva a cabo el estudio de reconocimiento y emite una propuesta de resolución para la titulación de Grado.

Director

- Firma la resolución de la solicitud de reconocimiento de créditos.

Profesorado

- Colabora, en caso necesario, en la valoración de la solicitud de reconocimiento.

Secretaría académica

- Gestiona los trámites administrativos internos relacionados con la solicitud y su correspondiente resolución.

7. FORMATOS RELACIONADOS

- No procede

8. HISTORIAL DE REVISIONES

REV	MODIFICACIÓN	APROBADO POR	FECHA
00	Procedimiento original	José Manuel Mora Ortíz, Director	16/02/2023